

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20220020100**

Estando al despacho las diligencias, acorde al informe secretarial se advierte que el demandado comunero Santiago Forero Molina se trata de un menor de edad, por lo que surte necesario REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a allegar dentro del término de cinco días, al despacho la respectiva solicitud de licencia previa para la enajenación de bienes de conformidad al artículo 408 del C.G.P donde deberá allegar prueba siquiera sumaria de su necesidad o conveniencia.

Atendiendo la petición de información¹ del demandante respecto a la comunicación de la cautela de inscripción de la demanda, la misma no se generó en razón de la circunstancia antes indicada.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 09

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d228471c9a56c455c8ba616e76460df3c78848ed52c3e5ca88f3b5288c8d61**

Documento generado en 30/09/2022 08:54:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>